

**ACUERDO No. 050****13 AGO 2013**

Por el cual se modifica el Artículo Primero del Acuerdo No.008 del 10 de abril de 2012, en el que se otorga un descuento entre el 50% y el 100% según seas el caso, del valor total de la matrícula financiera a estudiantes de pregrado presencial que se encuentren en grave situación o de alto riesgo a consecuencia de desastres naturales, acciones terroristas o a causa del conflicto armado en Colombia

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y, EN ESPECIAL DE LAS QUE LES CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 28 Y 122 DE LA LEY 30 DE 1992 Y EL LITERAL M) DEL ARTÍCULO 23 DEL ESTATUTO GENERAL, Y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Nacional consagró la igualdad como uno de los Derechos Fundamentales y estableció como obligaciones del Estado las de promover condiciones para que la igualdad sea real y efectiva.
2. Que se hace necesario proteger y adoptar las medidas a favor de grupos discriminados o marginados, especialmente de aquellas personas que por su condición se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta.
3. Que para la actual Administración de la Universidad de Pamplona y para todos los miembros del Honorable Consejo Superior es de alta importancia garantizar la igualdad de oportunidades y la calidad de vida para todos los habitantes de las comunidades que integran nuestro país, especialmente para las poblaciones vulnerables.
4. Que en aplicación de estos principios mediante acuerdo No. 008 del 10 de abril de 2012, se otorgó descuento de entre el 50% y 100% del valor total de la matrícula financiera hasta cinco (5) estudiantes de pregrado presencial por semestre que se encuentren en grave situación de vulnerabilidad o de alto riesgo, a consecuencia de desastres naturales, acciones terroristas o a causa del conflicto armado en Colombia, previa evaluación, seguimiento, priorización y aprobación de la Vicerrectoría Académica y la Dirección Administrativa.
5. Que, en mesa de trabajo de Gramalote para el proceso de Reconstrucción, en lo que respecta a la fase II de Apoyo Social que lidera la Universidad se planteó la necesidad de ampliar el número de beneficiarios con este descuento.
6. Que, se hace necesario para el caso de Gramalote y otros que se llegasen a presentar ampliar el número de beneficiarios, a fin de mejorar las condiciones de calidad de vida.



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

5 0 14 10 8 AGO 2013

Que en mérito de lo expuesto y en uso de las facultades otorgadas, el Honorable Consejo Superior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- El Artículo Primero del Acuerdo No. 008 del 10 de abril de 2012, quedará de la siguiente manera:

“Otorgar un descuento de hasta el 50%, del valor total de la matrícula financiera, a los estudiantes de pregrado presencial por semestre que se encuentren en grave situación de vulnerabilidad o de alto riesgo, a consecuencia de desastres naturales, acciones terroristas o a causa del conflicto armado en Colombia, previa evaluación, seguimiento, priorización y aprobación de la Vicerrectoría Académica y la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, siempre y cuando mantengan un promedio académico mínimo de tres punto tres (3.3)”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


 LUDY ESPERANZA CARRILLO CANDELO
 Presidenta


 CLARA LILIANA PARRA ZABALA
 Secretaria

Proyectó:


 Carlos Omar Delgado Bautista
 Asesor Jurídico Externo